

*Archivado*

PERGAMINO, Marzo 30 de 1998.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 1998, al considerar el Expediente: D-254/97 D.E. eleva Expte. C-4535/97 **SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Sistema de regularización de deudas por la Tasa de Servicios Sanitarios que hubieren vencido el 31/12/97.-

Sanccionándose la siguiente:

**ORDENANZA** :

**ARTICULO 1º**- Establécese un sistema de regularización de deudas - para las obligaciones fiscales generadas por las - cuotas mensuales y adicionales, de la Tasa por Servicios Sanitarios, que hubieren vencido al 31 de Diciembre de 1997.-

**CONSOLIDACION DE DEUDA Y CONDONACION DE MULTA**

**ARTICULO 2º**- Las deudas que queden comprendidas en el sistema - según el Artículo anterior quedarán consolidadas al 31-3/98, operando automáticamente la condonación de la multa del Artículo 37º Inc. b) de la Ordenanza Fiscal.-

**MODALIDADES DE PAGO**

**PAGO CONTADO**

**ARTICULO 3º**- Las deudas consolidadas según el Artículo 3º, podrán cancelarse en forma parcial o total mediante un pago de contado, cuyo vencimiento operará el 5 de Mayo de 1998.- Esta opción, otorgará un beneficio del VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento sobre el total de la deuda consolidada o sobre la proporción de la misma que se cancele.-

**PAGO EN CUOTAS**

**ARTICULO 4º**- El sistema operará en forma automática, facturando -- los importes a imputar a cuenta de la deuda establecida en el Artículo 3º - luego de deducir los pagos de contado en caso de existir- conjuntamente con los importes de las cuotas mensuales, a partir de la séptima de 1998.-

## DETERMINACION DE CANTIDAD Y MONTO DE LAS CUOTAS

ARTICULO 5º- Para la cancelación de la deuda consolidada según -  
----- Artículo 3º, se otorgarán cuotas, cuya cantidad se --  
calculará como el doble de las cuotas origen adeudadas, siempre  
que este número no supere a CIENTO VEINTE (120).- En caso de su-  
perar este número, en todos los casos se generará el plan de  
consolidación, en CIENTO VEINTE (120) cuotas

ARTICULO 6º- El importe a facturar mensualmente, se calculará di-  
----- viendo la deuda consolidada por el número de cuotas  
determinadas, según lo establecido en el Artículo 5º, más el inte-  
rés por financiación normado por el Artículo 8º.-

### INTERESES POR FINANCIACION

ARTICULO 7º- Los intereses por financiación serán calculados se-  
----- gún la siguiente fórmula:

Interés de cada cuota:  $\frac{\text{Deuda consolidada} \times (0,005 \times \text{cantidad de } \underline{\text{cuotas}})}{\text{Cantidad de cuotas}}$

### DESCUENTOS POR PAGO EN TERMINO

ARTICULO 8º- A los efectos del beneficio de descuento otorgado en  
----- el Artículo 77º de la Ordenanza Impositiva, no se --  
considerará deuda aquella que fuera consolidada por la presente.-

### C A D U C I D A D

ARTICULO 9º- La falta de pago de TRES (3) cuotas consecutivas o  
----- CUATRO (4) alternadas mientras dure el plan de fa-  
cilidades acordado, provocará su caducidad y con ella la pérdida  
de los beneficios otorgados por este sistema de regularización.-

### OPOSICION AL SISTEMA

ARTICULO 10º- Todos los contribuyentes afectados por el sistema -  
----- normado por la presente Ordenanza tendrán derecho a  
solicitar en forma expresa su exclusión, la cual se materializará  
inmediatamente.-

REGIMEN OPCIONAL.

ARTICULO 11º- Los contribuyentes con deudas en gestión judicial -  
----- podrán solicitar su inclusión en el régimen a so-  
licitud del interesado, previa acreditación del pago de las cos-  
tas y gastos judiciales.-

ARTICULO 12º- Las deudas en gestión de cobro con sentencia judi-  
----- cial firme deberán ser abonadas en DIEZ (10) cuotas  
consecutivas mensual, previo pago de las costas y gastos judicia-  
les.-

Hago propicia la oportunidad para  
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4576/98.-

  
Osvaldo H. Bolívar  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Juan G. Courtial  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE